

Deber de colegiación en la privada

Carmen Perona Mata.
Gabinete Jurídico

Soy profesora en la Enseñanza Privada, no he estado colegiada hasta estos momentos, no sé si es obligatoria la colegiación para ejercer la docencia en los centros privados. Me gustaría que me informasen al respecto.

J. C. Cantabria

Por Resolución de 17 de febrero de 1976 la Dirección General de Enseñanzas Medias expresa la necesidad de colegiación de aquellos profesionales que ejerzan su función docente en la Enseñanza Privada. Por lo que le recomiendo se dé de alta en el Colegio de Doctores y Licenciados, puede ocurrir que este Colegio le reclame las cuotas de colegiación desde que está ejerciendo la docencia, cuotas que se deben abonar, por cuanto de no ser así puede incurrir en causa penal.

Es interesante mencionar en esta consulta la sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en la que se señala que estar colegiado como ejerciente en un colegio profesional impide el cobro de la prestación por desempleo. Esto supone un grave perjuicio, sobre todo para quienes, trabajando por cuenta ajena, están obligados a colegiarse para ejercer su labor, como es el caso del profesorado de la Enseñanza Privada. Sin embargo, la sentencia que se dictó en primera instancia entendía que el hecho de estar colegiado sólo indica capacitación para el ejercicio profesional de la actividad y no un ejercicio efectivo del que se derive un medio de subsistencia.

Como se puede observar las interpretaciones son diversas, por lo que la medida más aconsejable es darse de baja como ejerciente en el colegio profesional cuando se esté en paro.